

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, febrero 15 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00206-00

Chinácota, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante NEDIS AMPARO JAUREGUI OSORIO dentro del proceso de deslinde y amojonamiento de la referencia, impulse la actuación, esto es, **surta la notificación del auto admisorio de la demanda y correr el traslado respectivo** bajo las pautas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al demandado EDWIN ALEXIS JAUREGUI OSORIO, ya que se inscribió la demanda, quien puede ejercer su derecho de defensa a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co o al telefax 5864100.

Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término. Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez